

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Octubre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No: 2162/

RADICACION: No. 2022-00330-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Apoderado Actor en el anterior escrito y siendo ello procedente a tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO.- *DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo Singular promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra NATALIA ANDREA BUSTAMANETE HUERTAS, por pago total de la obligación.*

SEGUNDO.- *Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los dineros sobrantes si los hubiere.- Líbrese los oficios correspondientes.*

TERCERO.- *DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.*

CUARTO.- *ARCHIVAR el expediente.*

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ